



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el nuevo auxiliar de la justicia designado en el presente asunto fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío, 7 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2018-00051-00**

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la Resolución No. URNAR22-73, por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y confirma la exclusión de JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA de la lista de auxiliares de la justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que dentro del presente asunto funge como secuestre el señor MANUEL CASTRO MANCERA, y actualmente no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y debido a ello se había nombrado como nuevo secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA; quien fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone su relevó del cargo y en su remplazó se nombra a HUMBERTO MARÍN ARIAS.

En virtud de lo anterior, **SE CONCEDE** al señor MANUEL CASTRO MANCERA el termino máximo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación que comunica la presente decisión, para que haga entrega del inmueble al secuestre designado HUMBERTO MARIN ARIAS y rinda el informe respectivo al juzgado.

Líbrese por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales**, las pertinentes comunicaciones a los señores HUMBERTO MARÍN ARIAS y MANUEL CASTRO MANCERA, a los correos electrónicos: betoloro1960@hotmail.com y manolo277@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 12 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002086a6218531579e5115c310d4cc01ddea683c9d9a4ec62a3ddda229896b0a**

Documento generado en 09/12/2022 10:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>